

**RESOLUCIÓN NÚMERO 142/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600214016****ANTECEDENTES**

I. El 21 de junio de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Oficina del C. Secretario** la siguiente solicitud de información:

"Les solicito un reporte detallado de todas y cada una de las giras de trabajo que haya realizado el C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RAFAEL PACCIANO ALAMÁN, tanto en la Ciudad de México, como los 31 estados de la República Mexicana, e incluso al extranjero, en el periodo que comprende el día que asumió la titularidad de la dependencia, a la fecha de esta solicitud.

En su respuesta, les solicito que la información detalle la entidad de la república que se visitó, el municipio en específico, el objetivo de la visita, la labor realizada en la misma, el resultado de la gira de trabajo, la fecha de la misma, y el medio de transporte que utilizó EL C. SECRETARIO para su traslado, así como la comitiva que le acompañó.

En todos y cada uno de los casos en que haya utilizado avión comercial, les solicito copia simple escaneada de la factura del mismo boleto de avión, en donde se pueda distinguir la fecha del viaje, el costo del boleto, el destino, así como la clase en que viajó.

En los casos en que haya utilizado avión privado, detallar la matrícula del avión, si éste fue arrendado, prestado, o de qué manera hizo el viaje en avión privado.

Les solicito que también incluyan las giras en que haya viajado con el presidente de la República, en el avión presidencial" (SIC)

II. El 11 de julio de 2016, el Titular de la **Oficina del C. Secretario** emitió el oficio Núm. 00783, mediante el cual solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que la información solicitada al día de hoy se está conformando para lo cual es necesario revisar diversos expediente en los cuales se encuentra archivada la información, por lo que no se ha terminado de integrar, lo anterior en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

I. Que en términos del artículo Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135; así como el Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que el artículo 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 142/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600214016**

IV. Que la **Oficina del C. Secretario** en relación a la solicitud de información en mención, solicita una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que la información solicitada al día de hoy se está conformando para lo cual es necesario revisar diversos expedientes en los cuales se encuentra archivada la información, por lo que no se ha terminado de integrar, por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicita a este Comité de Información la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto y toda vez que la **Oficina del C. Secretario** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud de información.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP, 65 fracción II y 135 de la LFTAIP y se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina del C. Secretario** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información al solicitante y no para cuando la modalidad de respuesta implique una negativa total de información.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina del C. Secretario** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de julio de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales